



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 0002591 DE 2016 14 DIC 2016

"Por medio de la cual se crea el Comité de Aseguramiento de la Información Contable en el Departamento del Quindío"

El señor Gobernador del Departamento del Quindío en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial, las que le confieren los artículos 209 y 269 de la Constitución Política de Colombia, el decreto 1599 de 2005, la resolución 357 del 23 de julio de 2008 expedida por la Contaduría General de la Nación, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante ley 1314 de 2009 se expidió una norma de intervención económica para expedir normas contables, normas de información financiera y de aseguramiento de la información, que conformen un sistema único y homogéneo, de alta calidad, comprensible y de forzoso cumplimiento.

Que la Contaduría General de la Nación expidió la resolución 533 de octubre de 2015 mediante la cual adopta el nuevo modelo de información para las entidades de gobierno general y en la misma establece la obligatoriedad de adoptar los medios necesarios para su implementación a partir del 1 de enero de 2017.

Que mediante resolución 1141 del 11 de noviembre de 2009; "Por la cual se implementa y adopta la Evaluación del Control Interno Contable para la Gobernación del Quindío", en su capítulo II se creó el Comité Técnico de Sostenibilidad contable, como una instancia asesora de contabilidad de la Secretaría de Hacienda.

Que se hace necesario conformar un grupo interdisciplinario que lidere los procesos del nuevo marco normativo, asesore al área financiera en la toma de decisiones y expida las políticas y prácticas contables que regirán la conformación de los informes financieros de la Administración Departamental, conforme la nueva dinámica administrativa.

Que dadas las características organizacionales y la estructura financiera del Departamento del Quindío, la Administración encuentra viable la conformación de este comité.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Créase el Comité de Aseguramiento de la Información Contable del Departamento del Quindío, el cual, quedará conformado así:

1. El Director Financiero, quien lo presidirá.
2. El Director de Recursos Físicos.
3. Un delegado permanente de la Secretaría de Aguas e Infraestructura
4. Director de Gestión Tributaria
5. El jefe de Oficina de Contabilidad – quien hará las veces de secretario

El (la) Jefe de la Oficina de Control Interno será invitado(a) permanente a las reuniones del comité, con voz, pero sin voto.

A las reuniones podrán ser invitados funcionarios o grupos de trabajo del Departamento, que el Comité considere necesaria su participación, al cual asistirán con voz, pero sin voto.

Artículo 2. Funciones del Comité: Actuará como una instancia asesora de las áreas contable y financiera de la Secretaría de Hacienda, cuyas funciones básicas son:

- a) Adelantar las gestiones administrativas necesarias con los responsables de la información financiera, tendientes a garantizar una información confiable, completa, razonable y oportuna, en los términos previstos en el actual Régimen de Contabilidad Pública.
- b) Asesorar a las diferentes áreas de la entidad en el cumplimiento de las políticas, directrices y procedimientos para adelantar el proceso de depuración y sostenibilidad del sistema de contabilidad de la Administración.
- c) Impartir instrucciones y reglas para facilitar la adopción de las Normas Internacionales de contabilidad Pública – NICSP.
- d) Conformar grupos de trabajo y asignarles funciones especiales para la realización de labores operativas relacionadas con la aplicación de las NICSP.
- e) Solicitar informes de actividades para el seguimiento y evaluación de los diferentes grupos de trabajo.
- f) Diseñar y presentar a la Administración Departamental las políticas y prácticas contables, que serán adoptadas mediante acto administrativo y comenzarán a aplicarse a partir de la vigencia 2017, con motivo de la entrada en vigencia del nuevo modelo de modernización contable pública
- g) Estudiar y evaluar los informes que presenten las áreas administrativas y operativas, relacionadas con las debilidades detectadas en los sistemas de información que afecten la información financiera y dar las recomendaciones necesarias y adecuadas para minimizar riesgos.
- h) Dictar su propio reglamento.
- i) Las demás necesarias para el cumplimiento de la resolución 533 de 2015 expedida por la contaduría general de la Nación.

Artículo 3. Reuniones del Comité. El Comité se reunirá, al menos, dos veces al año y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran por convocatoria de su presidente.

De lo tratado en las reuniones se levantarán las actas que serán suscritas por quienes asistieron a cada sesión.

Artículo 5. Funciones del Secretario del Comité de Aseguramiento de la Información Contable.

- a) Convocar a reuniones.
- b) Elaborar las actas de las reuniones.
- c) Preparar la agenda a tratar en las sesiones del Comité.
- d) Preparar los informes de gestión del Comité, los cuales serán entregados a los miembros del Comité dentro de los 15 días hábiles siguientes a la terminación del semestre de cada año.
- e) Las demás que corresponda a la naturaleza de esta clase de Secretaría.

Artículo 6.- Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias, en especial el capítulo II de la resolución 1141 del 11 de noviembre de 2009.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

14 DIC 2016


CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICÁ
Gobernador Departamento del Quindío


LUZ ELENA MEJÍA CARDONA
Secretaria de Hacienda Departamental

RM Revisó: Gloria Mercedes Buitrago Salazar, Directora de Asuntos Jurídicos, conceptos y Revisiones

Revisó: Cielo López Gutiérrez, Secretaria Jurídica *elo*

Revisó: Edwin Leonardo Acevedo Lozano, Director Financiero *EL*

Proyectó: Jafet Flórez Penagos, Jefe de Contabilidad *my*